

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso de pertenencia, informando que el apoderado de la parte actora allegó registro de defunción de la demandada EMMA LEPINEUX DE LESMES, así como un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litigio.

En la fecha, **6 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaliza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	DARIO BETANCOUR GIRALDO
Demandado:	EMMA LEPINEUX DE LESMES JORGE ANTONIO LESMES PERILLA DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	1700140030102020-00046-00

Vista la constancia secretarial que antecede, es menester requerir a la parte accionante para que allegue al Despacho el certificado especial de tradición sobre el inmueble a usucapir o la solicitud elevada al registrador para la expedición, comoquiera que en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso se dispone:

(...)

5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días.
 (...)

Y a su turno, el artículo 68 *ibídem* dispone:

SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior es menester requerir en una nueva oportunidad a la parte demandante para que informe los herederos de la codemandada EMMA LEPINEUX DE LESMES y, así mismo, para que le allegue al despacho en cumplimiento a la normatividad procesal precitada, el certificado especial de tradición del inmueble o la constancia de haber realizado la solicitud ante el registrador; actuaciones que deberá adelantar en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ídem*, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE



**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
 JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 del 10 de octubre de 2022
 Secretaría